



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2023-MPS/A.

Sechura, 19 de Abril de 2023.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Informe N° 143-2023-MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 19 de Abril de 2023, sobre **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL DEL SERVIDOR MUNICIPAL, Ing. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 162-2023-MPS-GM-GAyF/SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige al Servidor Municipal Ing. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN, para manifestar que en cumplimiento del Rol de Vacaciones 2023 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1000-2022-MPS/A de fecha 15 de Noviembre de 2022 le corresponde su goce físico vacacional a partir del 01 al 30 de Marzo del 2023.

Que, mediante Carta N° 038-2023-MPS/GM, de fecha de recepción 27 de Febrero de 2023, el Servidor Municipal Ing. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN, en calidad de Gerente Municipal se dirige a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura para Solicitar **AUTORICE** la **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL**, por Necesidad de Servicio las mismas que fueron programadas a partir del 01 al 30 de Marzo del 2023.

Que, mediante Carta N° 011-2023-MPS/A, de fecha de recepción 01 de Marzo de 2023 la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas para Solicitar la Postergación de Vacaciones del Gerente Municipal por necesidad de servicios, con cargo a hacerlas efectivas en el momento que le sean necesarias.

Que, mediante Informe N°080-2023-MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 02 de Marzo de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Solicitar Opinión Legal para emisión de Acto Resolutivo de postergación de goce físico vacacional del Servidor Municipal Ing. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN.

Que mediante Informe Legal N° 228-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 13 de Abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, Conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”

Que el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar,



(2) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 180-2023-MPS/A

regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.



Que, al amparo del Art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Por otro lado, el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.



Que, el Art. 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece “Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”.

Que, el numeral 2.1. del Art. 2° del Decreto Legislativo N°1405- establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia; Descanso vacacional. 2.1. “Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad”. Tal igual que, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo legal. Fraccionamiento de Descanso Vacacional. 3.1. “El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”.

Que, la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP en su numeral 3.5 sobre Vacaciones Anuales, el inciso 3.5.3. refiere que, “El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio”.

Que, mediante Documento de Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Secretaria General, para Solicitar la Emisión del Acto Resolutivo con Ejecución anticipada aprobando la Postergación de Goce Físico Vacacional del Servidor Municipal Ing. Juan Manuel Antón Antón a partir de 01 al 30 de Marzo del año 2023.

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE LA POSTERGACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL, del Servidor Municipal: Ing. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN, con eficacia anticipada, del 01 al 30 de Marzo de 2023, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.**





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 180-2023-MPS/A



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRML/Alc.
MLACH/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

